

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2025- CMPC

Cajamarca, 07 de febrero de 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de febrero de 2025, referido a sugerir al señor Alcalde Provincial de Cajamarca, se proceda a denunciar penalmente al Procurador del Estado por omisión de funciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La señora Julia Lastenia Guerrero Suarez sustenta, precisar y de pronto reformular, me gusta esta temática que estamos teniendo, lo que buscamos simplemente es el beneficio de los cajamarquinos y eso hay que reconocerlo y felicitarlo gracias a su dirección, señor alcalde; bueno, el primer punto era respecto al pedido de denunciar penalmente el Procurador del Estado por omisión en su función, ¿y a qué va este pedido, señor alcalde?, en el mes de enero hemos comenzado con nuestras reuniones en la Comisión de Ética, hemos tenido información de las visitas inopinadas que se han venido dando por parte del área de personal, a las diferentes gerencias y justamente en una de las oficinas como es la procuraduría se ha suscitado un incidente, ¿qué es lo que pasa?, han ido a verificar la permanencia y asistencia del personal y no han encontrado al personal; entonces, nuestros compañeros del área de personal han levantado las actas correspondientes, sabiendo que el procurador no se encontraba, porque el procurador encargado desde este año tiene cinco municipalidades a su cargo, no solo una municipalidad que es la de Cajamarca, sino otras cuatro a su cargo; no se ha encontrado en la oficina y le comunica al jefe de personal, al Subgerente y le dice yo no voy a firmar ningún acta; y, oh casualidad, vuelve a aparecer la boleta en la tarde de ese personal intervenido con que figura boleta firmada, entonces, no solo estamos frente a acciones que no permiten el buen desarrollo y el desempeño de los trabajadores; en esta municipalidad estamos los trabajadores con la plata de los cajamarquinos; sino que además, señor alcalde, se tiene conocimiento de la incorporación de muchos trabajadores, por procesos judiciales, por medidas cautelares cuando los procesos principales ya se han perdido; es más, sentencias no apeladas, cuando tenemos cinco personas, seis abogados, aparte del procurador, pero que no están siendo monitoreados; porque se dice, señor alcalde, como la Procuraduría depende de Lima, la Procuraduría depende de un órgano nacional, no debemos intervenir ni debemos decir nada; con el personal yo creo que sí, porque nosotros somos los que regentamos la remuneración de ellos; en el caso del Procurador, y es aquí donde pido el apoyo de todos ustedes, por eso les pedía también un poco de atención, porque me gusta la dinámica que estamos desarrollando, yo había pedido la denuncia penal, porque el artículo 377 dice omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales; recordémosle que la Municipalidad de Cajamarca en el 2023, en dos oportunidades, curso un documento a la Procuraduría Nacional solicitando un procurador para la defensa de los derechos de los cajamarquinos a partir de la Procuraduría, se ha hecho caso omiso, tan caso omiso que ahora se quiere poner una pantalla y decir, no, yo estoy cumpliendo encargándole, señor, le están encargando a un abogado el trabajo de una municipalidad que tiene cinco veces más carga que la que tiene Baños del Inca y las otras municipalidades que tiene a su cargo; ese hombre, porque hasta el momento no lo he llegado a conocer al señor procurador, sólo de nombre, ese pobre ser humano no va a abastecerse para cubrir por más capacidad que tenga; entonces estamos cayendo en lo que el artículo 377 dice, omisión, rehusamiento, demora a los actos funcionales, el funcionario público que ilegalmente omite el Procurador Nacional a la fecha no ha cumplido con poner a Cajamarca un Procurador para el cargo y la defensa exclusiva; yo pienso que se está rehusando hacerlo a pesar de la pantalla que muestra encargando la Procuraduría, porque eso es lo que ha permitido incluso actos funcionales de indisciplina por los mismos trabajadores que están en la Procuraduría; entonces, yo venía solicitando la denuncia, pero ojo, tampoco les quiero hacer caer en error, por eso les pido por favor prestar la atención; perdón, según la Ley 29757, Ley



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 12.02.2025 10:35:40 -05:00



Firmado digitalmente por REBAZA
CAMPOS Freddy Larry FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11.02.2025 10:37:51 -05:00

de la Procuraduría Pública del Estado, indica que la Procuraduría de los gobiernos locales están sometidas a la dirección y supervisión de la Procuraduría Pública del Estado; por lo tanto, entendamos la interpretación, nosotros como regidores, como órganos locales, no tendríamos cómo intervenir, mi pregunta nace aquí, porque no podemos nosotros, según esta normatividad, porque lo nombra Lima y sólo él, ¿quién lo controla al Procurador Nacional, cuando deja en indefección a estas municipalidades?; como presidenta dos años consecutivos de la Comisión de Presupuesto, hemos tenido recortes presupuestarios, la permisión de personal, ya sea vía judicial o de otra manera, a nuestra institución sigue recortando nuestro presupuesto, porque recordemos que una obligación principal de la municipalidad es con sus trabajadores; la falta de apelación en los procesos judiciales permite que malos trabajadores vuelvan a la municipalidad y eso nos sigue recortando presupuesto, de pronto el pedido no era la denuncia penal, señor alcalde, porque tenemos ese grillete para poder hacer la denuncia, pero yo creo que debe haber alguna salida, porque no creo que el procurador de acá quiera denunciar a su procurador superior, tiene que haber alguna salida legal por la cual nosotros hagamos conocer al procurador, o no sé si irnos por la OCI y que la OCI denuncie que la falta de defensa, tenemos denuncias de los ciudadanos, y no hay quien defienda la municipalidad, por favor; y en los juicios, quien calla no se hace escuchar, al no hacerse escuchar sus derechos, se entiende que no hay forma de defenderte y resulta sentenciado; y, la municipalidad va a seguir recibiendo multas, va a seguir recibiendo sentencias; el Concejo luego del debate al respecto tomo la decisión al respecto.

Por lo que, con el voto en contra de los señores regidores Baldomero Arturo Cabanillas Rabanal y Ruth Maribel Alcántara Portal, por mayoría de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Único. – SUGERIR, a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, busque el procedimiento correspondiente ante la OCI a fin de que se asigne a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, un procurador exclusivo, para no dejarla en indefensión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.02.2025 10:35:35 -05:00

Documento firmado digitalmente

REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

C. c.
- Alcaldía
- Concejo Municipal
- Gerencia Municipal
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.



Firmado digitalmente por REBAZA
CAMPOS Freddy Larry FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.02.2025 10:38:45 -05:00